

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué (Tol), ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: CESAR AUGUSTO GORDILLO HERNÁNDEZ.
Demandado: GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO y
herederos determinados e indeterminados de ROMULO
BENICIO FONSECA HERNANDEZ (QEPD).
Radicación: 73001-40 03-004-2022-59100

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de la demanda de pertenencia, revisados los anexos que le acompañan, dando cabal cumplimiento a lo regulado en el artículo 85, 368 y 375 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, se habrá de admitir la demanda y se ordenará lo que en derecho corresponde para el presente trámite, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA DE PERTENENCIA de MENOR CUANTÍA instaurada por intermedio de apoderado, por el señor CESAR AUGUSTO GORDILLO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.229.033, en contra de los señores GERMAN DIARIO FONSECA SALCEDO , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.390.080, y contra los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RÓMULO BENICIO FONSECA HERNÁNDEZ(QEPD), que se crean con derechos a reclamar, respecto del bien mueble vehículo auto motor de placas MBV629 marca Toyota, color blanco perlado, carrocería wagon, chasis No. JTEBU9FJ5C5025674 VIN: JTEBU9FJ5C5025674, combustible a gasolina, tipo campero, modelo 2012, servicio particular, motor No. 1GRA423190, cilindraje 4000cc, line prado, capacidad 7 pasajeros, 5 puertas, con certificado del ministerio de transporte No. CT902328645, REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA,

En consecuencia, désele a la misma el trámite que corresponda con aplicación de los artículos 375, 390 y s.s., del Código General del Proceso, en lo que resultara pertinente.

SEGUNDO: VINCULAR, a los señores GERMAN DIARIO FONSECA SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.390.080, Hijo del señor RÓMULO BENICIO FONSECA HERNÁNDEZ(QEPD).

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RÓMULO BENICIO FONSECA HERNÁNDEZ(QEPD), que se crean con Derechos sobre el bien mueble vehículo auto motor de placas MBV629 marca Toyota, color blanco perlado, carrocería wagon, chasis No. JTEBU9FJ5C5025674 VIN: JTEBU9FJ5C5025674, combustible a gasolina, tipo campero, modelo 2012, servicio particular, motor No. 1GRA423190, cilindraje 4000cc, line prado, capacidad 7 pasajeros, 5 puertas, con certificado del ministerio de transporte No. CT902328645, REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Si los emplazados no comparecen se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CUARTO: DÉSE traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada, de conformidad al artículo 391 del C. G. P.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en certificado de tradición, del vehículo auto motor de placas MBV629, para tal efecto ofíciase a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

SEXTO: con fundamento en art. 61 del Código General del Proceso se ordena vincular como Litisconsorcio necesario, a las partes intervinientes en el proceso de unión marital de hecho radicación 73001311000120180023600 del juzgado Primero Civil familia de los herederos de RÓMULO BENICIO FONSECA HERNÁNDEZ(QEPD), en contra de CATALINA BARCO ROJAS.

Para tal fin ofíciase al juzgado Primero Civil familia en mención, infórmele sobre la existencia de este proceso y solicítense los nombres y direcciones de las partes en referido proceso para efectos de notificar a las partes que se crean con derechos dentro del presente proceso.

SEPTIMO: Reconocer personería al Dr. IGNACIO GERMAN PERDOMO CARRASCO como apoderado del demandante CESAR AUGUSTO GORDILLO HERNÁNDEZ, para que actúe de conformidad del memorial poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES
Juez cuarta civil municipal de Ibagué

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _38 de hoy__09/06/2023. SECRETARIA YINNETH

ROCÍO MARTINEZ MARTINEZ _____

ALP